

3903-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA de la provincia de ALAJUELA del cantón SAN MATEO.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón SAN MATEO, provincia Alajuela, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución N.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN SAN MATEO

SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604310659	DEBORAH DE JESUS OSES ACOSTA	PRESIDENTE PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602820916	JORGE ARTURO ZUÑIGA ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Son improcedentes los nombramientos de Nicolás Pestaña Marín, cédula de identidad 114260734 y Kaylen Elena Alvarado Guerrero, cédula de identidad 604780082, ambos como secretarios propietarios, así como de Fabian Jesús Méndez Montoya, cédula de identidad 116310604 y Keyla Patricia Duran Porras, cédula de identidad 604060186, como secretarios suplentes, ya que mediante la resolución ADCE No. 193- 2021 del Tribunal Electoral Interno del PUSC, dada a las 9:30 horas del día 17 del mes de julio de 2021, se designaron a las personas mencionadas en el mismo puesto dentro del comité ejecutivo distrital, para la debida subsanación, corresponde al Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir una nueva certificación de resultados en la cual se realice las designaciones que en derecho corresponda y nombrar los puestos vacantes.

Por otra parte, Flor De Liz Quesada Salas, cédula de identidad 206220687, nombrada como presidente suplente, presenta doble designación al estar nombrada como fiscal propietaria con el PUSC, en asamblea cantonal de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno, en el cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, en resolución 3427-DRPP-2021 de las siete horas con cuarenta y dos minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Se le recuerda a la agrupación política que las funciones de la fiscalía son incompatibles de conformidad con el artículo 71 y 72 del Código Electoral y la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012, con las de cualquier otro cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia el partido de cita deberá presentar la carta de renuncia, de la señora mencionada a alguno de los dos puestos y el partido político nombrar el cargo vacante en donde corresponda.

DESMONTE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115730681	MARIA FERNANDA ARBUOLA MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207040840	KARINA MARIA ARBUOLA DELGADO	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203790158	DANIEL OCONITRILLO MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a, Luis Diego Cordero Mora, cédula de identidad 206370853 y Hazel García Carrillo, cédula de identidad 503240646, como secretarios propietarios, así como a Fabio Ledezma Rojas, cédula de identidad 601340582 y Jennifer Vanessa Valerio Murillo, cédula de identidad 207220437, como secretarios suplentes, ya que mediante la resolución ADCE No. 193- 2021 del Tribunal Electoral Interno del PUSC, dada a las 9:30 horas del día 17 del mes de julio de 2021, se designaron a las personas mencionadas en el mismo puesto dentro del comité ejecutivo distrital, para la debida subsanación, corresponde al Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir una nueva certificación de resultados en la cual se realicen las designaciones que en derecho corresponda y designar los cargos que están faltantes.

JESUS MARIA**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
115430226	PAMELA DE LOS ANGELES GONZALEZ BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
110050077	ARELYS GONZALEZ MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604040491	BAYRON FERNANDO ALFARO RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a, Luis Carlos González Rodríguez, cédula de identidad 604650008 y a Yimmy Gerardo González Vargas, cédula de identidad 603120677, como secretarios propietarios, así como a Esteban Andrés Fernández López, cédula de identidad 110370268 y Roxy Melissa Acuña Rodríguez, cédula de identidad 113740636, como secretarios suplentes, ya que mediante la resolución ADCE No. 193- 2021 del Tribunal Electoral Interno del PUSC, dada a las 9:30 horas del día 17 del mes de julio de 2021, se designaron a las personas mencionadas en el mismo puesto dentro del comité ejecutivo distrital, para la debida subsanación, corresponde al Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir una nueva certificación de resultados en la cual se realicen las designaciones que en derecho corresponda y nombrar los puestos que están disponibles.

LABRADOR**COMITÉ EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
105800450	LOURDES MARIA GUTIERREZ ACUÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604260506	KAROL TATIANA ESQUIVEL DELGADO	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA**Cédula****Nombre****Puesto**

112380930

JORGE ARTURO CASTILLO MATARRITA

FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Son improcedentes los nombramientos de Víctor Julio Núñez Salas, cédula de identidad 204770861 y Guiselle Lorena Sandi Castillo, cédula de identidad 114990406, como secretarios propietarios, así como de Manuel Solorzano Moya, cédula de identidad 204930462 y Meybol Nickole Pérez Flores, cédula de identidad 117590013, como secretarios suplentes, ya que mediante la resolución ADCE No. 193- 2021 del Tribunal Electoral Interno del PUSC, dada a las 9:30 horas del día 17 del mes de julio de 2021, se designaron a las personas mencionadas en el mismo puesto dentro del comité ejecutivo distrital, para la debida subsanación, corresponde al Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir una nueva certificación de resultados en la cual se realicen las designaciones que en derecho corresponda y designar los cargos vacantes.

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que los nombramientos acreditados en esta resolución, rigen a partir de la firmeza de la misma y por lo que resta del período, sea hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de San Mateo, Desmonte, Jesús María y Labrador, del cantón de San Mateo, provincia de Alajuela.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: Gestión 19205, Sies 20133, 20128, 20129, 20131-**2021**